



Ayuntamiento de
VALDERREY
(León)

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE SEÑAL DE INTERNET A USUARIOS DE LA RED INALÁMBRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREY.

1.- Objeto: Regulación de la prestación del Servicio de Suministro de Señal de internet a todos los usuarios que residan con carácter permanente o temporal en el municipio de Valderrey o que ejerzan cualquier tipo de actividad económica en su territorio.

2.- Usuarios. Podrán disfrutar de este servicio los sujetos especificados en el art. primero.

3.- El servicio consistirá en el suministro de señal de internet y en el mantenimiento de la red inalámbrica de distribución de señal.

4.- Procedimiento.

a).- El alta en el servicio se realizará mediante la presentación de la correspondiente solicitud, pago de minutas de enganche y firma de contrato de suministro. El requisito para ser usuario será disponer de domicilio, ser mayor de edad y no tener prohibido acceso a internet.

El plazo mínimo de alta será de tres meses.

b).- Pérdida de la condición de usuario. Baja voluntaria. Baja por impago de cuota trimestral. Baja como consecuencia de expediente sancionador.

Producido el corte de suministro de señal por baja voluntaria o por orden del Ayuntamiento, el usuario si desea darse de alta de nuevo, tendrá que pagar la cuota pendiente y abonar una nueva cuota trimestral como nuevo abonado.

5.- Tarifas.

a).- Tarifa de enganche..... 125,00 euros.

b).- Tarifa inicial de suministro de señal, 45 euros al trimestre.

c).- Tarifa de consumo.....

Ambas cuotas podrán ser modificadas como consecuencia de incremento o disminución de costes de prestación del servicio.

Las tarifas deberán ser abonadas a trimestre vencido.

6.- Prestación del servicio. El servicio podrá ser interrumpido por modificación de las condiciones técnicas de instalaciones, como consecuencia de accidentes meteorológicos, como consecuencia de acciones vandálicas, etc. sin que los usuarios sean acreedores de indemnización. También el suministro podrá ser suspendido porque las propias operadoras se nieguen a suministrar señal.

7.- Infracciones. Si el usuario hace uso inadecuado de las instalaciones, las destruye o bien las modifica sin autorización municipal, el servicio podrá ser suspendido previo instrucción de expediente. El cual deberá constar de un requerimiento al usuario, otorgarle un plazo de cinco días para que pueda alegar cuanto estime conveniente y una resolución de la Alcaldía que podrá ser estimatoria o desestimatoria de las alegaciones con resultado seguir prestando el servicio o bien dar de baja el servicio. En los supuestos de resolución de baja. El usuario para poder acceder de nuevo al servicio tendrá que abonar la cuota fija de enganche y el pago de un trimestre anticipado.

Disposiciones transitorias.

A fin de garantizar la extensión de las comunicaciones por internet a todos los vecinos y residentes en el municipio, el Ayuntamiento asume a su costa la tarifa de suministro del primer trimestre a aquellos usuarios que se den de alta entre el día 30/07/2010 hasta el día 30/10/2010.